



**VISTOS:**

La Solicitud S/N, de fecha 22 de agosto del 2025, con Exp. MAD N° 000775-2025-059591, Informe N° D8-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 08 de setiembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 22 de agosto del 2025, los servidores EDWIN RICHARD GOICOCHEA TORRES con DNI N° 42229862, KELLY AGUILAR RODRÍGUEZ con DNI N° 41923215, HENRY ALBERTO NOVOA MARÍN con DNI N° 41425243, LESBI ELIZABETH VÁSQUEZ RAMOS con DNI N° 27748490, MARCOS ANTONIO JÁUREGUI NUÑEZ con DNI N° 33591622, y MARÍA ESTHER DÍAZ PEREGRINO con DNI N° 41897658, al amparo del Artículo 24 de la Constitución Política del Perú y la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, SOLICITAN el reconocimiento de los conceptos remunerativos denominados Monto Único Consolidado (MUC) y beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo por mandato judicial, así como su reintegro en nuestra remuneración mensual de los montos que han sido descontando desde el mes de mayo de 2025 y pago continuo, debiendo realizar los procedimientos administrativos necesarios ante el MEF para la actualización de la denominación que corresponda en el AIRSHP, a efectos de no seguir vulnerando su derecho fundamental a la remuneración;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000045-2021-GRC-GR, de fecha 29 de enero del 2021, se resolvió: ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, según se indica a continuación:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Nro. de Plaza CAP-P	Nro. de Plaza PAP 2020	Nro. de Plaza AIRHSP	Cargo CAP-P	Condición	Unidad Orgánica	Nivel Remunerativo	Nombres y Apellidos
342	187	000237	ABOGADO III	Contratado	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	SPF	GOICOCHEA TORRES EDWIN RICHARD
333	178	000236	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	Contratado	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	SPF	KELLY AGUILAR RODRIGUEZ
211	121	000225	CONCILIADOR	Contratado	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	SPF	HENRY ALBERTO NOVOA MARÍN
249	125	000227	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	Contratado	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	STF	LESBI ELIZABETH VÁSQUEZ RAMOS
110	77	000224	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	Contratado	SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN E INVERSIÓN PRIVADA	STF	MARCOS ANTONIO JÁUREGUI NUÑEZ
335	180	000235	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	Contratado	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	STF	MARÍA ESTHER DÍAZ PEREGRINO

Que, mediante Memorando N° D390-2025-GR.CAJ-DRA/DP; de fecha 15 de mayo del 2025 se dispuso lo siguiente: En el marco del Memorando N° D375-2025-GR.CAJ-DRA/DP se sirva dar estricto cumplimiento de la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos" y la DIRECTIVA N° 0002- 2023-EF/53.01 DIRECTIVA QUE REGULA EL MÓDULO DE CONTROL DE PAGO DE PLANILLAS WEB (MCPW WEB), documentos normativos que deben ser considerados en la elaboración de las planillas de pago del personal del DL. 276, D.L. 728 y D.L 1057 de la entidad (...);

Que, es importante tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1666, publicado el martes 24 de septiembre del 2024, en su artículo 15. Planilla Única del Sector Público: 15.1 La Planilla Única del Sector Público contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como la información de la cantidad de plazas, puestos y posiciones previstas y financiadas. Dicha información constituye la única fuente para la autorización de pago de tales ingresos y es gestionada a través del AIRHSP, o sistema informático que haga sus veces;

Que, visto el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los conceptos registrados de los servidores, son los siguientes:

### 3.5.1. GOICOCHEA TORRES EDWIN RICHARD

#### Ingresos

Cod.	Desc.	P.A.P.	Planilla	FF
0688	MANDATO JUDICIAL_NO IMPONIBLE	2974.07	0.00	00
0687	MANDATO JUDICIAL_IMPONIBLE	575.93	0.00	00
0460	Ley 29951 DCF 104	2479.00	0.00	00
-	-	-	-	-
-	Remuneración Mes	6029.00	0.00	
-	Reintegros	0.00	0.00	
-	Total Ingresos	6029.00	0.00	

Fuente: AIRHSP – 08/09/2025



De lo anotado, se puede verificar que, el servidor tiene los siguientes conceptos que por ley y por mandato judicial le corresponde:

- MANDATO JUDICIAL\_IMPONIBLE: S/. 575.93
- MANDATO JUDICIAL\_NO IMPONIBLE: S/. 2924.07
- Ley 29951 DCF 104: S/. 2479.00

Que, con respecto al Código 0460: Ley 29951 DCF 104, cuyo concepto corresponde al Incentivo Laboral CAFAE, se tiene que el servidor le corresponde el monto de S/ 2479.00;

### 3.5.2. KELLY AGUILAR RODRÍGUEZ

#### Ingresos

Cod.	Desc.	P.A.P.	Planilla	FF
0460	Ley 29951 DCF 104	2479.00	0.00	00
0688	MANDATO JUDICIAL_NO IMPONIBLE	2924.07	0.00	00
0687	MANDATO JUDICIAL_IMPONIBLE	575.93	0.00	00
-	-	-	-	-
-	Remuneración Mes	5979.00	0.00	
-	Reintegros	0.00	0.00	
-	Total Ingresos	5979.00	0.00	

Fuente: AIRHSP – 08/09/2025

Que, de lo anotado se puede verificar que, la servidora tiene los siguientes conceptos que por ley y por mandato judicial le corresponde:

- MANDATO JUDICIAL\_IMPONIBLE: S/. 575.93
- MANDATO JUDICIAL\_NO IMPONIBLE: S/. 2924.07
- Ley 29951 DCF 104: S/. 2479.00

Que, con respecto al Código 0460: Ley 29951 DCF 104, cuyo concepto corresponde al Incentivo Laboral CAFAE, se tiene que la servidora le corresponde el monto de S/ 2479.00;

### 3.5.3. HENRY ALBERTO NOVOA MARÍN

#### Ingresos

Cod.	Desc.	P.A.P.	Planilla	FF
0460	Ley 29951 DCF 104	1580.00	0.00	00
0688	MANDATO JUDICIAL_NO IMPONIBLE	224.07	0.00	00
0687	MANDATO JUDICIAL_IMPONIBLE	575.93	0.00	00
-	-	-	-	-
-	Remuneración Mes	2380.00	0.00	
-	Reintegros	0.00	0.00	
-	Total Ingresos	2380.00	0.00	

Fuente: AIRHSP – 08/09/2025

De lo anotado se puede verificar que el servidor tiene los siguientes conceptos que por ley y por mandato judicial le corresponde:



- MANDATO JUDICIAL\_IMPONIBLE: S/. 575.93
- MANDATO JUDICIAL\_NO IMPONIBLE: S/. 224.07
- Ley 29951 DCF 104: S/. 1580.00

Que, con respecto al Código 0460: Ley 29951 DCF 104, cuyo concepto corresponde al Incentivo Laboral CAFAE, se tiene que el servidor le corresponde el monto de S/ 1580.00;

### 3.5.4. LESBI ELIZABETH VÁSQUEZ RAMOS

#### Ingresos

Cod.	Desc.	P.A.P.	Planilla	FF
0460	Ley 29951 DCF 104	1400.00	0.00	00
0688	MANDATO JUDICIAL_NO IMPONIBLE	247.32	0.00	00
0687	MANDATO JUDICIAL_IMPONIBLE	552.68	0.00	00
-	-	-	-	-
-	Remuneración Mes	2200.00	0.00	
-	Reintegros	0.00	0.00	
-	Total Ingresos	2200.00	0.00	

Fuente: AIRHSP – 08/09/2025

De lo anotado se puede verificar que, la servidora tiene los siguientes conceptos que por ley y por mandato judicial le corresponde:

- MANDATO JUDICIAL\_IMPONIBLE: S/. 552.68
- MANDATO JUDICIAL\_NO IMPONIBLE: S/. 247.32
- Ley 29951 DCF 104: S/. 1400.00

Que, con respecto al Código 0460: Ley 29951 DCF 104, cuyo concepto corresponde al Incentivo Laboral CAFAE, se tiene que a la servidora le corresponde el monto de S/ 1400.00;

### 3.5.5. MARCOS ANTONIO JÁUREGUI NUÑEZ

#### Ingresos

Cod.	Desc.	P.A.P.	Planilla	FF
0460	Ley 29951 DCF 104	2074.00	0.00	00
0688	MANDATO JUDICIAL_NO IMPONIBLE	2447.32	0.00	00
0687	MANDATO JUDICIAL_IMPONIBLE	552.68	0.00	00
-	-	-	-	-
-	Remuneración Mes	5074.00	0.00	
-	Reintegros	0.00	0.00	
-	Total Ingresos	5074.00	0.00	

Fuente: AIRHSP – 08/09/2025

De lo anotado se puede verificar que, el servidor tiene los siguientes conceptos que por ley y por mandato judicial le corresponde:

- MANDATO JUDICIAL\_IMPONIBLE: S/. 552.68



- MANDATO JUDICIAL\_NO IMPONIBLE: S/. 2447.32
- Ley 29951 DCF 104: S/. 2074.00

Que, con respecto al Código 0460: Ley 29951 DCF 104, cuyo concepto corresponde al Incentivo Laboral CAFAE, se tiene que al servidor le corresponde el monto de S/ 2074.00;

### 3.5.6. MARÍA ESTHER DÍAZ PEREGRINO

#### Ingresos

Cod.	Desc.	P.A.P.	Planilla	FF
0460	Ley 29951 DCF 104	2074.00	0.00	00
0688	MANDATO JUDICIAL_NO IMPONIBLE	1197.32	0.00	00
0687	MANDATO JUDICIAL_IMPONIBLE	552.68	0.00	00
-	-	-	-	-
-	Remuneración Mes	3824.00	0.00	
-	Reintegros	0.00	0.00	
-	Total Ingresos	3824.00	0.00	

Fuente: AIRHSP – 08/09/2025

De lo anotado se puede verificar que, la servidora tiene los siguientes conceptos que por ley y por mandato judicial le corresponde:

- MANDATO JUDICIAL\_IMPONIBLE: S/. 552.68
- MANDATO JUDICIAL\_NO IMPONIBLE: S/. 1197.32
- Ley 29951 DCF 104: S/. 2074.00

Que, con respecto al Código 0460: Ley 29951 DCF 104, cuyo concepto corresponde al Incentivo Laboral CAFAE, se tiene que a la servidora le corresponde el monto de S/ 2074.00;

Que, conforme a la normativa vigente, se tiene que la Planilla Única del Sector Público contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como la información de la cantidad de plazas, puestos y posiciones previstas y financiadas. Dicha información constituye la única fuente para la autorización de pago de tales ingresos y es gestionada a través del AIRHSP, o sistema informático que haga sus veces;

Que, conforme al artículo 15 del Decreto Legislativo N.º 1666, el pago correspondiente debe efectuarse únicamente de acuerdo con los montos que sí están registrados en el AIRHSP, del mismo modo atendiendo estrictamente a lo establecido en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, que reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...". En ese sentido, lo peticionado por los accionantes deviene en **INFUNDADO**, pues los mencionados trabajadores no vienen percibiendo los conceptos registrados oficialmente en dicho aplicativo, tal como se lo ha demostrado en los considerandos anotados precedentemente;

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N.º 27867, modificada por Ley N.º 27902; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el requerimiento efectuado por los servidores civiles **EDWIN RICHARD GOICOCHEA TORRES, KELLY AGUILAR RODRÍGUEZ, HENRY ALBERTO NOVOA MARÍN, LESBI ELIZABETH VÁSQUEZ RAMOS, MARCOS ANTONIO JÁUREGUI NUÑEZ y MARÍA ESTHER DÍAZ PEREGRINO**, formulado mediante Solicitud S/N, de fecha 22 de agosto del 2025, con Exp. MAD N° 000775-2025-059591, respecto al reconocimiento de los conceptos remunerativos denominados Monto Único Consolidado (MUC) y beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo por mandato judicial, así como su reintegro en su remuneración mensual de los montos que han sido descontando desde el mes de mayo de 2025 y pago continuo, por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los siguientes trabajadores: **EDWIN RICHARD GOICOCHEA TORRES**, domiciliado en el Jr. Jorge Isaac N.º 310, Urbanización el bosque, **KELLY AGUILAR RODRÍGUEZ**, domiciliada en el Jr. Horacio Urteaga 382, Barrio San Pedro, **HENRY ALBERTO NOVOA MARÍN**, domiciliado en el Jr. Manuel Seoane N° 153, Barrio Pueblo Nuevo, **LESBI ELIZABETH VÁSQUEZ RAMOS**, domiciliada en el Jr. San Luis N° 363- Barrio Pueblo Libre, **MARCOS ANTONIO JÁUREGUI NUÑEZ**, domiciliado en el Jr. Ucrania J1 Lot 12 Sector La Molina, Distrito Baños del Inca y **MARÍA ESTHER DÍAZ PEREGRINO**, domiciliada en C.P. Puylucana-Baños del Inca, con Correo Electrónico mariaesther.diazp@gmail.com., de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN